



Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
JUAN REYSER BENITES
MORALES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
GESTIÓN DE PROCESOS
Fecha y Hora : 21/06/2024 08:28



BICENTENARIO
PERÚ
2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N.º 000123-2024-SUNAT/7B0000

Lima, 21 de junio de 2024

JORGE RONDON CHAVEZ

Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
SUPERINT. NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Presente

Asunto : Decreto Legislativo N.º 1427 - Listado de sociedades sin actos inscritos
en los últimos 10 años

Referencia : Oficio N.º 0148-2024-SUNARP/OTI del 14.02.2024
Expediente: 000-URD999-2024-146276 del 14.02.2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de comunicarle que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1427 y su Reglamento, esta Superintendencia Nacional, a través de la Gerencia Normativa de Procesos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cumple con hacerles llegar mediante un archivo en formato TXT, el resultado del procesamiento de la información solicitada por ustedes a través del documento de la referencia, el que contiene identificadas aquellas sociedades respecto de las cuales no se ha podido identificar su inscripción en el RUC o que, estando inscritas en este, se encuentran comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo antes señalado.

Al respecto, el archivo descrito en el párrafo anterior ha sido depositado en el servidor FTP habilitado para dicho fin.

Con relación a lo indicado en el Oficio N.º 0625-2023-SUNARP/DTR del 03.08.2023, es oportuno señalar la necesidad de que se contemple el uso del RUC como dato inscribible en el Registro de Personas Jurídicas por parte de la SUNARP, considerando lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 943 – Ley del RUC, que establece que las entidades de la Administración Pública deben consignar el RUC en sus registros o bases de datos.

En tal sentido, sugerimos iniciar coordinaciones técnicas al respecto, considerando que el número de RUC otorgado a una sociedad es puesto a disposición de la SUNARP como parte del procedimiento de constitución de empresas a través del Sistema de Intermediación Digital – SID; y que la SUNAT ha puesto a disposición de las Entidades del Estado el acceso a la información del RUC a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Finalmente, cualquier coordinación adicional, agradeceré realizarla con el señor Carlos Fernández Paco, jefe de la División Normativa de Servicios de esta Intendencia

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0109 4993 1249 8185

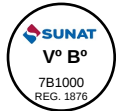


Nacional, al correo electrónico: cfernand@sunat.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JUAN REYSER BENITES MORALES



CARLOS ALBERTO
APONTE FARIAS
GERENTE
20/06/2024 19:24:37



CARLOS FRANCISCO
FERNANDEZ PACO
JEFE DE DIVISION
20/06/2024 13:43:52

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 21/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0109 4993 1249 8185

